

AUTO No.2 2 1 75 POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad FUNDAVIS LTDA identificada con Nit 900.012.374-6 a través del escrito radicado 2007ER10516 del 06 de marzo de 2007, el señor Héctor Josué Garavito Garzón identificado con la cédula de ciudadanía No. 213.031 en calidad de representante legal, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica a las clínicas ubicadas en las siguientes direcciones : carrera 72 No. 62 F 10 Barrio Perdomo y Carrera 17 G No. 64 B 15 sur Barrio Lucero Bajo, con el fin de verificar el manejo de aguas y similares.

Que, en atención al citado radicado la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, luego de realizar visita técnica a la sociedad FUNDAVIS LTDA ubicada en la carrera 72 No. 62 F 10 Sur, segundo piso Barrio Perdomo de la localidad Ciudad Bolivar de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 3690 del 23 de abril de 2007, informando lo siguiente:

- ✓ El 02 de abril de 2007, se realizó visita técnica de inspección, para verificar las condiciones ambientales de la sociedad FUNDAVIS LTDA.
- ✓ Los procedimientos que realizan en el consultorio son los relacionados con la odontología general incluyendo procedimientos de ortodoncia, exodoncia, endodoncia y periodoncia de terapia básica sin utilización de amalgamas. Hay servicio de Rayos X.
- ✓ Desde el punto de vista ambiental, la actividad que realiza la sociedad no genera vertimientos industriales y las aguas residuales son descargadas a la red de alcantarillado de la ciudad y no hay tratamiento previo. No tiene separación de redes. Tiene caja de inspección externa para el aforo y muestreo de vertimientos.
- ✓ Los líquidos provenientes del equipo de Rayos X (reveladores y fijadores) son devueltos al proveedor (Depósitos Premier) siendo almacenados en el consultorio hasta que el recipiente que los contiene se colme.
- ✓ Los residuos biosanitarios son recogidos por Ecocapital una vez al mes.
- ✓ Finalmente, para la ejecución de la actividad generadora de vertimientos, implementó una serie de requerimientos técnicos que serán consignados en la parte resolutiva de esta providencia.

Bogotá (in indiferencia)



AUTO No.5 2 1 75

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1°. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad FUNDAVIS LTDA identificada con Nit. 900.012.374-6 ubicada en la carrera 72 No. 62 F 10 Sur, segundo piso del Barrio Perdomo de la localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

- 1. Registrar los vertimientos, presentando el formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
- 2. Presentar un balance de aguas para la actividad desarrollada en el consultorio odontológico.
- 3. Presentar las fichas técnicas de las sustancias químicas utilizadas en los procedimientos desarrollados en el consultorio cdontológico, especificando los volúmenes empleados y las concentraciones en las que se utilizan dichas sustancias.
- En todos los puntos de generación de vertimiento (en cada sifón) debe ser implementado un sistema que impida que elementos sólidos que viertan junto con las aguas residuales.
- 5. Presentar la ficha técnica de una sustancia desinfectante biodegradable, por cuanto se recomienda evitar el uso de hipoclorito de sodio como desinfectante.

Bogotá (in indiferencia)



AUTO!No. 2 1 75

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- 6. Presentar el Plan de Gestión Integral para residuos hospitalarios.
- 7. Presentar una certificación expedida por el proveedor de los líquidos de RX, en la cual se especifique el tratamiento y disposición final de dichos líquidos, anexando las respectivas autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente, para el tratamiento de este tipo de sustancias.
- 8. Presentar el certificado de existencia y representación legal actualizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad FUNDAVIS LTDA, identificada con Nit.900.012.374-6 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 72 No. 62 F 10 Sur Barrio Perdomo de la localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

1 4 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. ITERRERA R EXPEDIENTE DM-05-07-1381 C.T. No.3690 /23-04-07 PUNDAVIS LTDA.

72

Bogotú (in Indiferencia)